



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

010392

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2022-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de noviembre del 2022, aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región Cusco, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31079, modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de los centros poblados, entre otros, el artículo 128°, señala: *"Las municipalidades de los centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones de los servicios públicos locales que les son delegados y rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal"*;

Que, la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 31079 citada línea arriba, sobre la ADECUACIÓN establece: *"las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPLC, de fecha 26/03/2021, se aprueba los Lineamientos que Regulan los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31079;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 047-2022-MPLC, de fecha 14/10/2022, se aprobó la derogatoria del Artículo Noveno del Lineamiento que Regula el Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados Adscritos a la Municipalidad Provincial de La Convención de conformidad a la Ley N° 31079;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2021-MPLC, de fecha 10/10/2008, se aprobó la adecuación del Concejo Menor de Pavayoc a la denominación de Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, jurisdicción del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que mediante Oficio N° 063-2022-MCPP/LC, el SR. Ederson H. Cárdenas Cupara, Alcalde del Centro Poblado de Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de fecha 28 de junio de 2022; se dirige al LIC. Hernán de la Torre Dueñas, Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicitando evaluación y aprobación del Proyecto de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Región Cusco, esto en atención al cumplimiento de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 195-2022-CTCP-RTF/MPLC, el ECON, Rolando Ttito Figueroa, Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, de fecha 01 de julio de 2022 se dirige



CARGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO 010391

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054 -2022-MPLC

al ECON. Manuel E. Inocente Cahuana, Director de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, para que sea remitido a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, para su evaluación;

Que, mediante el Informe N° 840-2022-MEIC/DPP-MPLC, ECON. Manuel E. Inocente Cahuana, Director de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 04 de julio de 2022, el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, solicitando evaluación del Expediente Técnico de Adecuación del Centro Poblado de Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, para su respectiva evaluación;

Que, mediante el Informe N° 086-2022-NEFM-DAT/GATYDUR-MPLC, el LIC. Nico Edwin Fuentes Morales, Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, de fecha 12 de julio de 2022, se dirige al ARQ. Carlos Darío Santos Sánchez, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, en donde concluye que el Expediente Técnico de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, cumple con presentar la información cartográfica requerida en cuanto a la delimitación de su Ámbito geográfico de responsabilidad, conforme a lo establecido en el Art. 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su adecuación actual a la Ley N° 31079, emitiendo opinión favorable; por lo tanto, se recomienda correr traslado a la Oficina de Cooperación de Centros Poblados para que, conforme a sus competencias, realice la evaluación respectiva y se remita el expediente con las observaciones realizadas para el levantamiento y subsanación de las mismas, para su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal de Adecuación;

Que, mediante el Informe N° 0441-2022-GATYDUR/CDSS/MPLC, el ARQ. Carlos Darío Santos Sánchez, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, de fecha 15 de julio de 2022; se dirige al ECON. Manuel E. Inocente Cahuana Director de Planeamiento y Presupuesto, donde refiere que, en cumplimiento a lo establecido en el Art 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria, concluye y recomienda, que el expediente de adecuación del Centro Poblado de Pavayoc, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, cumple con presentar la información cartográfica requerida (cuadro de coordenadas y memoria descriptiva) en cuanto a la delimitación de su ámbito geográfico de responsabilidad en ese orden de ideas la División de Acondicionamiento Territorial emite Opinión Favorable y exhorta correr traslado a la Oficina de Cooperación de Centros Poblados para que conforme a sus facultades y competencias realice la evaluación respectiva y se remita el Expediente con las observaciones realizadas para el levantamiento y subsanación para su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal de Adecuación;

Que, mediante el Informe N° 293-2022-CTCP-RTF/MPLC, el ECON. Rolando Ttito Figueroa, Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, de fecha 27 de septiembre de 2022; se dirige al ECON. Manuel E. Inocente Cahuana, Director de Planeamiento y Presupuesto, donde concluye que, el Expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, cumple con lo referente al diagnóstico socio económico de su ámbito geográfico; en ese sentido, la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados emite Opinión Técnica Favorable al proceso de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Miaria; por consiguiente, se recomienda proseguir con el trámite en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 1250-2022-MEIC/DPP-MPLC, ECON. Manuel E. Inocente Cahuana, Director de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de septiembre del 2022; se dirige al ECON. Humberto Del Carpio Del Carpio Gerente Municipal, en atención a los informes precedentes, mediante los cuales se emite Opinión Favorable al Expediente Adecuación del Centro Poblado de Pavayoc, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, a la Ley N° 31079, y recomienda proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Dictamen Legal N° 00045-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 06/10/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal dictamina: **proponer y recomendar** la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Pavayoc, jurisdicción del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en merito a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 y se remita al Concejo Municipal para su deliberación;

Que, mediante Dictamen N° 033-2022-MPLC/DUYAT, de fecha 25/10/2022, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de La Convención, en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

010390

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2022-MPLC

mérito a los vistos y considerandos precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la Aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", teniendo en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9° numeral 8 y 14), así como de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 20, numeral 5), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; así como la Constitución Política del Perú y demás norma conexas; luego de un amplio debate, con dispensa del trámite de lectura del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO; A LO DISPUESTO EN LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES MODIFICADO POR LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAVAYOC, jurisdicción del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACION TERRITORIAL, la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, está ubicado en la jurisdicción del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, con los límites siguientes:

- POR EL NOR OESTE: Con el Rio Vilcanota y Distrito de Santa Ana.
- POR EL NOR ESTE: Con el Centro Poblado de Huayanay.
- POR EL SUR ESTE: Con el Distrito de Echarati, y el Distrito de Maranura.
- POR EL SUR OESTE: Con el rio Vilcanota y la Ciudad de Quillabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - ANEXOS CONFORMANTES, la Municipalidad del Centro poblado de Pavayoc está conformado por los anexos de:

1. Pavayoc.
2. Tiobamba Centro.
3. Ancahuachana.
4. Quebrada Honda.
5. Santa Barbara.
6. Cholapampa Alto.
7. Pintal.
8. Pavayoc Alto.
9. Chacapampa.
10. Agua Dulce.
11. Cachicata.
12. Morro San Juan.
13. Tiobamba Baja.
14. Media Luna.
15. Carrizales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO 010389

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2022-MPLC

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA, la Municipalidad de Centro Poblado de Pavayoc, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, son atribuciones administrativas y económicas de la Municipalidad de Centro Poblado de Pavayoc, las siguientes:

- Aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- Elaborar y Aprobar el Programa Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo de su Jurisdicción.
- Aprobar su Presupuesto Anual, conforme a Ley y/o a las Disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de la Convención.
- Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- Aprobar Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079.
- Proponer a la Municipalidad Provincial de La Convención, la suscripción de Convenios de Cooperación.
- Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, la Alcaldía de la Municipalidad de Centro Poblado de Pavayoc, tiene todas las atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las siguientes:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal.
- Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
- Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
- Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO 010388

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2022-MPLC

- j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos, del Centro Poblado. ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2021-MPLC
- k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad.
- l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- m) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.
- n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de la Convención, la ejecución de los montos transferidos.
- o) Someter al Concejo Municipal del CP. el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del Centro Poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, la estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc será el siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Secretaría.
- d) Registrador.

ARTÍCULO OCTAVO. - DELEGAR, a la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc a las siguientes funciones y competencias:

- **En materia de organización del espacio físico y uso del suelo:**
 - a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
 - b) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
 - c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - e) Apoyo en el proceso de formalización.
 - f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y las Normas Municipales sobre la materia.
 - g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
 - h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
 - i) Realizar fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.
 - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
- **En materia de saneamiento, salubridad y salud:**
 - a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

010387

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2022-MPLC

- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Administrar el servicio de cementerios.
- f) Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.
- **En materia de Registro Civil:**
 - a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
 - **En materia de tránsito, vialidad y transporte público:**
 - a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
 - b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
 - c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.
 - **En materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios:**
 - a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
 - b) Administrar mercados.
 - c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
 - d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
 - e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
 - f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
 - g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
 - h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
 - i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.
 - **En materia de educación, cultura, deportes y recreación:**
 - a) Promover el desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
 - b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO 010386

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2022-MPLC

- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
- e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
- g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.
- **En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos:**
 - a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
 - b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
 - c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el Gobierno Local.
 - d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
 - e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
 - f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.
- **En materia de participación y control vecinal:**
 - a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.
- **En materia de seguridad ciudadana:**
 - a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
 - b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

010385

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2022-MPLC

• **En materia de promoción del desarrollo económico local:**

- Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distrital, Provincial y Regional.
- Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- Promover el desarrollo turístico.
- Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

• **En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales:**

- Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana.
- Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27972:

Los Artículos 46°, 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; respecto a la FACULTAD de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCION, y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICION, en el ejercicio de las Facultades Delegadas.

El Artículo 69°.- RENTAS MUNICIPALES: respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes Artículos:

- Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

010384

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"
"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054-2022-MPLC

- b) Artículo 75°.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
- c) Artículo 76°.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78°.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
- e) Artículo 79°.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
- f) Artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81°.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
- h) Artículo 82°.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
- i) Artículo 83°.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- k) Artículo 85°.- Seguridad Ciudadana.
- l) Artículo 86°.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
- m) Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Pavayoc y los transferidos por la Municipalidad Provincial de La Convención; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - DERÓGUESE, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva en medios de comunicación (Radio y TV); así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Cc
Alcalde/a
GM
D.P.P.
C.T.y.C.P.
GATyDUR
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

